



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 67571

SANTIAGO, 23 AGO 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que al extranjero de nacionalidad peruana **Juan José VASQUEZ CHIRINOS**, se le otorgó permiso de Permanencia Definitiva, mediante Resolución Exenta N° 539 de fecha 15 de marzo de 2000, del Ministerio del Interior; b) Que, por Informe Policial N° 7948 de fecha 13 de julio de 2011, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento fue detenido por registrar una Orden de Detención vigente, por el delito de Conducción Bajo la Influencia del Alcohol, en causa RUC N° 1000957056-5, de fecha 06 de junio de 2011, emanada del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago; c) Consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 14 de julio de 2011, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, que la causa RUC N° 1000957056-5, RIT 18311-2010, por el delito de Conducción en Estado de Ebriedad, en contra del extranjero en comento, fue suspendida condicionalmente por el término de un año; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país otorgado al extranjero de nacionalidad peruana **Juan José VASQUEZ CHIRINOS**, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.674.863-5.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


[Handwritten signature]
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.


[Handwritten signature]
SALIDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION



QDH/AHC
2011-08-05